

v. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º

375

-2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 1 4 MAY 2023

VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de diciembre del 2022 con expediente N.º 16190 presentado por el Sr. LUIS CARLOS A. MOSCOSO ALCAZAR identificado con DNI N.º 29296883 Representante Legal del establecimiento EL BOSQUE E.I.R.L., con RUC Nº 20287944528, ubicado en el Jr. Las orquideas S/N AA.HH. Nuevo Amanecer, Coordenadas UTM 479082 Este- 8609866 Norte, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; quien solicita la RENOVACION de AUTORIZACION para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales no maderables y visto el Informe Técnico N° 010-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 21 de abril del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar vos servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando



GERENTE PY GONAL



Gobierno Regional Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante expediente N° 16190, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Sr. LUIS CARLOS A. MOSCOSO ALCAZAR identificado con DNI N.º 29296883 Representante Legal del establecimiento EL BOSQUE E.I.R.L., con RUC N° 20287944528, solicita Renovación de autorización para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales No maderables, ubicado en el Jr. Las orquideas S/N AA.HH. Nuevo Amanecer,





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Coordenadas UTM 479082 Este- 8609866 Norte, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios.

Que, el Informe Técnico N° 010-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 21 de abril del 2023, emitido y suscrito por la Bach. Ing. María Cristina Florez Yucra, recomienda la aprobación de la <u>RENOVACION</u> de <u>AUTORIZACION</u> para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales No maderables a favor LUIS CARLOS A. MOSCOSO ALCAZAR identificado con DNI N.º 29296883. Representante Legal del establecimiento EL BOSQUE E.I.R.L., por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° 06-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF, de fecha 21 de marzo del 2023;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

GERENTE REGIONAL

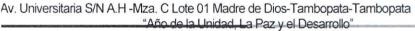
Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la RENOVACION de AUTORIZACION para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales No Maderables a favor del Sr. LUIS CARLOS A. MOSCOSO ALCAZAR identificado con DNI N.º 29296883. Representante Legal del establecimiento EL BOSQUE E.I.R.L., con RUC Nº 20287944528, ubicado en el Jr. Las orquideas S/N AA.HH. Nuevo Amanecer, Coordenadas UTM 479082 Este-8609866 Norte, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios. La presente Renovación de Autorización tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Artículo 2°. – <u>AUTORIZAR</u> al establecimiento de transformación el acopio de producto forestal no maderable (Castaña) y la comercialización, durante el periodo de vigencia indicado en el Artículo 1°.

Artículo 3°. – EXHORTAR al Sr. LUIS CARLOS A. MOSCOSO ALCAZAR identificada con DNI N.º 29296883, representante Legal del establecimiento; a la presentacion de su libro de operaciones y su informe detallado de la actividad anual, previo otorgamiento de su autorizacion de renovacion; conforme se establece en el Inciso VIII, Numeral 71, Item 09, del Texto Unico de Procedimientos Administrtaivos (TUPA), de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Gobierno Regional Madre de Dios



Artículo 5°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que corresponden para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez GERENTE REGIONAL

Reub: Conforme Nos Golos Hoscoson Planar DOI 29796883 Hon- 3.30 pm. Peha. 11/05/23





Código de Verificación: 15195803 Solicitud N° 2023 - 902444 13/02/2023 12:16:32

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 01074692 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AREQUIPA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de MOSCOSO ALCAZAR, LUIS CARLOS ALBERTO, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EL BOSQUE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: ASIENTO 2 CARGO: APODERADO

FACULTADES: Asiento 2.- Poder

Fue presente don: Peter Pollandt Alcazar, procede en representación de la Empresa El Bosque E.I.R.LTDA.- en su calidad de Titular Gerente, a fin de otorgar poder a favor de don: Luis Carlos Alberto Moscoso Alcazar, para que represente a la Empresa en los movimientos de las cuentas corrientes, que mantenga esta en las entidades bancarias, así como efectuar todo tipo de trámite administrativo laboral, político, social policial, judicial y de cualquier índole que fuere necesario para el mejor (funcionamiento)léase desarrollo de las actividades d la Empresa. Asimismo, el apoderado podrá actuar judicialmente en todo proceso en defensa de los derechos de la Empresa, conforme los términos del artículo 74 del Código Procesal Civil.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 08-08-1995 OTORGADA ANTE NOTARIO GAVIN RIOS PICKMAN

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS: NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2023-99999-312123

S/30.00

Tasa Registral del Servicio

S/ 30,00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA Oficina Registral de AREQUIPA



Código de Verificación: 15195803 Solicitud N° 2023 - 902444 13/02/2023 12:16:32

Verificado y expedido por NUÑEZ QUIROGA, MARIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Arequipa, a las 16:21:22 horas del 13 de Febrero del 2023.

MARIO ENRIQUE NUÑEZ QUIROGA

ABOGADO CERTIFICADOR

Zona Registral Nº XII - Sede Arequipe

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.



